

PROCESO SANCIONATORIO



Código: MC-PR-03 Versión: 2 Fecha: 12/04/2021

1. Objetivo

Investigar si existen hechos constitutivos de infracción ambiental estableciendo medidas preventivas correctivas y compensatorias para garantizar la protección de los recursos naturales.

2. Alcance

Aplica desde la Identificación de la actividad sancionatoria hasta la Revisión y firma de la resolución que resuelve el recurso de reposición.

3. Términos y Referencias

No Aplica

4. Procedimiento

	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUISITO LEGAL	RESPONSABLE	REGISTRO
•	Identificación de la actividad sancionatoria	La actividad que no se esté realizando de acuerdo a la normatividad ambiental y es conocida por la Corporación de oficio, por conocimiento directo o por información de cualquier persona o de parte interesada.	Ley 1333 de 2009, decreto reglamentario 3678 de 2010	Técnico de Gestión Ambiental y/o Jurídico	Queja/ Concepto Técnico
2	Elaboración de Resolución	El Profesional en Derecho de la Gerencia de Gestión Ambiental elaborará una Resolución con base en la cual se dará inicio al proceso sancionatorio, de acuerdo con los siguientes casos: Resolución de imposición de medida preventiva: en un término no mayor a diez (10) días se determinará si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, en caso contrario deberá levantarse la medida preventiva. Resolución de imposición de medida preventiva e inicio de investigación: se seguirá el procedimiento descrito en el numeral séptimo. Resolución de imposición de medida preventiva, inicio de investigación y formulación de cargos: se seguirá el procedimiento descrito en el numeral decimo.	Ley 1333 de 2009, decreto reglamentario 3678 de 2010	Profesional en Derecho	Acto Administrativo/ Resolución

		Página 1 de 6
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de gestión y Desempeño	Comité Institucional de gestión y Desempeño



PROCESO SANCIONATORIO



3	Revisión y firma del Acto Administrativo	Luego de que el Profesional en Derecho elabore la Resolución imponiendo medida preventiva esta debe ser revisada por el Gerente de Gestión Ambiental y firmada por el director general.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Director General	Acto Administrativo/ Resolución.
4	Elaboración del oficio citatorio	El Profesional en Derecho elabora el oficio citatorio para notificar al presunto infractor, el cual deberá concurrir a notificarse dentro de los 5 días calendario siguientes, si no lo hace se fijara un edicto durante 5 días calendarios, al vencimiento de los cuales se entenderá surtida la notificación	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Profesional en Derecho.	Oficio Citatorio.
5	Notificación del investigado	El investigado se presenta a la Gerencia de Gestión Ambiental, con la exhibición de su cedula, y se le entrega copia de la Resolución que impone la medida preventiva, y en la misma se indicara la imposibilidad de presentar recurso en contra de dicha Resolución.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Técnico de Gestión Ambiental	Resolución Notificada.
6	Elaboración de Auto	En caso de no resultar procedente la imposición de una medida preventiva, el Profesional en Derecho de la Gerencia de Gestión Ambiental podrá proferir un Auto con base en la información existente al interior del proceso y en la normatividad ambiental vigente, el cual dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio, de conformidad con los siguientes eventos. - Auto de inicio de investigación preliminar: en aquellos casos en donde no se tiene certeza de los hechos y el sujeto q cometió la posible infracción ambiental. - Auto de inicio de investigación: se adelanta de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haber impuesto una medida preventiva.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Profesional en Derecho	Acto Administrativo/ Auto.

		Página 2 de 6
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de gestión y Desempeño	Comité Institucional de gestión y Desempeño



PROCESO SANCIONATORIO



		- Auto de investigación y formulación de cargos: procede en los casos de flagrancia. De ser así se seguirá el procedimiento descrito en el numeral 15.			
7	Revisión y firma del Acto Administrativo	Luego de que el Profesional en Derecho elabore el Auto que da inicio a la investigación, este debe ser revisado por el Gerente de Gestión Ambiental y firmado por el director general.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Gerente de Gestión Ambiental / Director General	Acto Administrativo/ Auto.
8	Elaboración del oficio citatorio	El Profesional en Derecho elabora el oficio citatorio para notificar al presunto infractor, el cual deberá concurrir a notificarse dentro de los 5 días calendario siguientes, si no lo hace se fijara un edicto durante 10 días calendarios, al vencimiento de los cuales se entenderá surtida la notificación	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Profesional en Derecho.	Oficio Citatorio.
9	Notificación del investigado	El investigado se presenta a la Gerencia de Gestión Ambiental, con la exhibición de su cedula, y se le entrega copia del Auto que inicia la investigación.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Técnico de Gestión Ambiental	Auto Notificado.
10	Indagación preliminar	El profesional en Derecho, en caso de haberse iniciado investigación preliminar deberá definir si existe mérito para continuar con la actuación, o si hay lugar para la cesación del procedimiento; para lo cual expedirá el respectivo Acto administrativo, ya sea iniciando la investigación formalmente o archivando definitivamente la actuación.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Profesional en Derecho.	Acto Administrativo/ Auto.
11	Revisión y firma del Acto Administrativo	Luego de que el Profesional en Derecho elabore el Auto que da inicio a la investigación o archive la actuación, este debe	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Director General	Acto Administrativo/ Auto.

		Página 3 de 6
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de gestión y Desempeño	Comité Institucional de gestión y Desempeño



PROCESO SANCIONATORIO



12	Elaboración del oficio citatorio	El Profesional en Derecho elabora el oficio citatorio para notificar al presunto infractor, el cual deberá concurrir a notificarse dentro de los 5 días calendario siguientes, si no lo hace se fijará un edicto durante 10 días calendarios, al vencimiento de los cuales se entenderá surtida la notificación	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Profesional en Derecho.	Oficio Citatorio.
13	Notificación del investigado	El investigado se presenta a la Gerencia de Gestión Ambiental, con la exhibición de su cedula, y se le entrega copia del Auto que inicia la investigación.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Técnico de Gestión Ambiental	Auto Notificado.
14	Auto de formulación de cargos	El Profesional en Derecho de la Gerencia de Gestión Ambiental elabora el auto de formulación de cargos cuando existan méritos para continuar la investigación. Deben consagrarse las acciones u omisiones que constituyen la infracción.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Profesional en Derecho	Acto Administrativo/ Auto
15	Revisión y Firma del Auto de Formulación de cargos	Luego de que el Profesional en Derecho elabora el auto de formulación de cargos, este debe ser revisado por el Gerente de Gestión Ambiental y firmado por el director general.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Director General.	Acto Administrativo / Auto.
16	Elaboración del oficio citatorio	El Profesional en Derecho elabora el oficio citatorio para que se notifique el investigado, este debe concurrir a notificarse dentro de los 5 días calendario siguientes, si no lo hace se fijara un edicto durante 5 días calendarios, al vencimiento de los cuales se entenderá surtida la notificación.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Profesional en Derecho	Oficio Citatorio

		Página 4 de 6
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de gestión y Desempeño	Comité Institucional de gestión y Desempeño



PROCESO SANCIONATORIO



17	Notificación del investigado	El investigado se presenta a la Gerencia de Gestión Ambiental, con la exhibición de su cedula, y se le entrega copia del auto de formulación de cargos de cargos, donde se le indica que puede presentar por escrito personalmente o a través de un apoderado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación los descargos pertinentes, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Técnico de Gestión Ambiental	Auto notificado
18	Practica de pruebas	En caso de que el investigado solicite la práctica de pruebas, o la Corporación considere de oficio la necesidad de practicar algunas, se decretará la práctica de pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Profesional en Derecho/ Técnico de Gestión Ambiental	Registro de visita/ análisis de laboratorios
19	Evaluación técnica de los descargos presentados	En caso de requerirse concepto técnico para evaluar los descargos presentados, así como las pruebas recolectadas al interior de la investigación, se le enviara al técnico para que los evalué y conceptué acerca de los descargos presentados	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Técnico de Gestión Ambiental	Concepto Técnico
20	Resolución que resuelve la investigación	Vencido el término probatorio y analizado los descargos presentados, el profesional en derecho cuenta con un término de 15 días hábiles para determinar la responsabilidad del presunto infractor y sancionar o exonerar de conformidad con los elementos de responsabilidad que se encuentren inmersos en la investigación, para lo cual deberá expedir el respectivo Acto administrativo.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Profesional en Derecho	Acto administrativo/ Resolución
21	Revisión y firma del acto administrativo	Luego de que el Profesional en Derecho elabora el acto administrativo, este pasa donde el Gerente de Gestión Ambiental para su revisión y posterior firma del Director General	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Director General	Acto Administrativo

		Página 5 de 6
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de gestión y Desempeño	Comité Institucional de gestión y Desempeño



PROCESO SANCIONATORIO



Código: MC-PR-03 Versión: 2 Fecha: 12/04/2021

22	Notificación	El investigado deberá notificarse personalmente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la resolución, si no se pudiera hacer esta se notificará por edicto.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Técnico de Gestión Ambiental	Acto administrativo
23	Presentación de Recurso de Reposición	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación el investigado o cualquier interesado (quejoso) puede presentar recurso contra la resolución que impone sanción o que exonera.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Investigado/ Cualquier Interesado	Recurso de Reposición
24	Resolución que resuelve recurso de reposición	El Profesional en Derecho resuelve el recurso presentado y de ser necesario se soporta con el concepto técnico, confirmado la resolución, modificándola, aclarándola o corrigiéndola. Con este acto administrativo queda agotada la vía gubernativa.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Profesional en Derecho	Acto Administrativo/ Resolución.
25	Revisión y firma de la resolución que resuelve el recurso de reposición	Luego de ser elaborada la resolución es revisada por el Gerente de Gestión Ambiental y enviada a Dirección para la firma del Director General	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Gerente de Gestión Ambiental/ Director General	Acto Administrativo
26	Notificación	El investigado deberá notificarse personalmente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la resolución, si no se pudiera hacer esta se notificará por edicto, el cual se fijará por un término de 10 días.	Ley 1333 de 2009, reglamentario 3678 de 2010	Técnico de Gestión Ambiental	Acto administrativo

5. Puntos de Control

Actividad 19. Evaluación técnica de los descargos presentados

6. Anexos

No Aplica.

7. Control de Cambios

	Versión	Fecha	Descripción del Cambio	
	1	04/09/2012	Creación del documento.	
Ī	2	12/04/2021	Cambio de Logo Sistema de Gestión Integrado	

		Página 6 de 6
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de gestión y Desempeño	Comité Institucional de gestión y Desempeño